



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DEL “PROGRAMA INVESTIGO”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: 2022-C23.I01.P03.S0020-0000018

La FUNDACIÓ JAUME BOFILL con NIF/NIE: G08241036, en fecha 10/01/2022 **presentó solicitud de participación en el “Programa Investigo”**, regulado en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre y en la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de 17 de diciembre de 2021, cuyo extracto fue publicado en el BOE con fecha 22 de diciembre 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas del “Programa Investigo”, cuyo objeto es la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, así como de la memoria descriptiva del proyecto y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre y en la Resolución de 17 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria,

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, a propuesta de la Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre y en el artículo 9.1 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la Convocatoria, del “Programa Investigo”,

RESUELVE: Conceder la subvención en los siguientes términos,

Cuantía Global: 33.108,84 euros.

Cuantía Contratación: 33.108,84 euros.

Número de personas a contratar: 1.

Grupo profesional: 1-4.

Duración de los contratos a realizar con cada persona: 12 meses.

Provincia de las contrataciones: Barcelona.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden TES/1267/de 17 de noviembre, una vez dictada esta resolución, se procederá al pago de la totalidad del importe de la subvención, no pudiendo realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Recibida esta resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 b) de la Orden TES/1267/2021, podrá solicitar ayudas al desplazamiento, por importe de 1.000 euros por año a tanto alzado por persona contratada, cuando estas tengan residencia en provincia o isla diferente de donde van a desempeñar su puesto de trabajo, que serán de aplicación a un máximo del 50 por ciento de las personas contratadas, hasta agotar el crédito disponible a tal fin.

Asimismo, conforme al artículo 11.1, de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa investigo", transcurridos seis meses desde el inicio de las actuaciones como entidad beneficiaria deberá verificar el cumplimiento del principio DNSH y cumplimentar un nuevo impreso de autoevaluación disponible en SEDE electrónica del SEPE y, en caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación.

Con la finalidad de cumplir el objetivo n.º 342 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de personas que terminen los programas de la Inversión 1, en relación con los participantes en los mismos, esta entidad deberá indicar en la memoria económica justificativa, el número de personas que han finalizado el contrato, entendiendo que lo han finalizado las personas que han completado la duración del contrato establecida en esta resolución.

Contra esta resolución dictada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal cabrá interponer recurso de alzada, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Fdo.: Gerardo Gutiérrez Ardoy

Propone:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Carmen Menéndez González-Palenzuela

P.A.: SUBDIRECTORA ADJUNTA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Fdo.: Belén Rebollo Moral

GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY - 2022-04-26 16:38:18 CEST
BELEN REBOLLO MORAL - 2022-04-13 14:14:47 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_KSQP4DTGRAFIQYISWK9EHPT4BMNA9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>